



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

## **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES**

### **ARTÍCULO 1.** Objeto y motivación de la ordenanza

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Toro. Dicho objeto busca el fin de coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento y las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural, deportivo, asistencial, sanitario, juvenil o de otra índole dentro del municipio, y canalizar las ayudas y cesiones a dichos grupos. A través de esta ordenanza se pretende poseer un marco jurídico que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad última de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender en favor y fomento de la participación ciudadana.

### **ARTÍCULO 2.** Creación y carácter voluntario de la inscripción

El Ayuntamiento de Toro crea el Registro Municipal de Asociaciones. La inscripción en el Registro tendrá carácter voluntario.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se registrará por las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de Régimen Local.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

### **ARTÍCULO 3.** Asociaciones que pueden ser inscritas.

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, clubs, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Toro.

Además, se establece como requisito indispensable para la inscripción estar inscrito previamente en los registros estatales o autonómicos en los que su inscripción resulte preceptiva según la legislación vigente.

**ARTÍCULO 4.** Solicitud de inscripción en el registro

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Toro mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la asociación.
- b) Certificación del número de asociados.
- c) Acreditación documental de su inscripción preceptiva, en su caso, en registros estatales o autonómicos.
- d) Componentes de las personas que ostenten puestos directivos o que compongan los órganos de dirección y administración de la misma.
- e) Domicilio social.
- f) Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.
- g) Programa o memoria anual de sus actividades.

En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Podrá denegarse la inscripción a aquellas asociaciones cuyo régimen jurídico sea contrario al ordenamiento vigente, su funcionamiento no sea democrático, o aquellas que propugnen el empleo de medios violentos para la consecución de sus fines, fomenten la intolerancia.

La resolución denegatoria deberá ser motivada.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**ARTÍCULO 5. Obligaciones de las asociaciones.**

Las Asociaciones inscritas están obligadas a:

- Notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- Comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.
- Responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.
- Dar la máxima difusión, preferentemente a través de Internet y redes sociales, a las actividades de carácter público que desarrollen. Si estas actividades contaran con colaboración económica y/o material por parte del Ayuntamiento, a través de una subvención, un convenio, una cesión de infraestructuras o cualquiera otra fórmula, este hecho deberá manifestarse en todas las medidas de difusión.

**ARTÍCULO 6. Derechos de las asociaciones**

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Utilizar los medios públicos municipales, en particular los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones u otros solicitantes, o por el propio Ayuntamiento. El uso de tales medios municipales deberá sujetarse a solicitud previa en los términos establecidos con carácter general por el Ayuntamiento.
- Recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.
- Recibir en su domicilio social las publicaciones editadas por el Ayuntamiento, siempre que puedan resultar de interés para la asociación atendiendo a su objeto social.
- El Ayuntamiento de Toro podrá suscribir convenios de colaboración con las asociaciones inscritas.
- Las asociaciones inscritas tendrán derecho a percibir ayudas económicas del Ayuntamiento de Toro en los términos establecidos en los convenios de colaboración, en las convocatorias de ayudas que periódicamente sean aprobadas o según las condiciones que se establezcan en cada acuerdo de concesión, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento. Sólo podrán reconocerse ayudas económicas a las asociaciones que consten inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

### **Disposición final única**

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.”

### **DILIGENCIA**

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Toro de fecha 2 de marzo de 2017, elevado a definitivo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de fecha 19 de mayo de 2017, surtiendo efecto a partir del día siguiente a su publicación, hasta su modificación o derogación expresa.

En Toro,

La Secretaria

(Documento firmado electrónicamente)

